

INTERLOCUTORIO N°. 500

RADICACION: 195484089001-2023- 00191- 00

Proceso: VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO

Demandantes: ARANINFA CORTES VALENCIA

DEMANDADO: JULIA MARIA VALENCIA DE CORTEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio FATIMA . PIENDAMO CAUCA

Correo electrónico: J01prmpiendamoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO

Por auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió la presente demanda Reivindicatoria, siendo demandante **ARANINFA CORTES VALENCIA**, por medio de apoderada judicial en contra de **JULIA MARIA VALENCIA DE CORTES**, para lo cual se le concedió un término de cinco (5) días a la parte demandante para que la subsanara, so pena de rechazo.

El término transcurrió y el apoderado de la parte demandante no la subsana, por lo cual se rechazará de plano.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

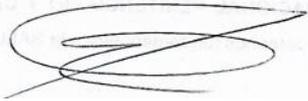
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR DE PLANO la demanda Reivindicatoria propuesta por la demandante **ARANINFA CORTES VALENCIA**, por medio de apoderada judicial, en contra de **JULIA MARIA VALENCIA DE CORTES**, por todos los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: anotar la salida y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA**

Piendamó Cauca, NOVIEMBRE 1 DE 2023. En
la fecha se notifica a través del **ESTADO N°**
093 la providencia de fecha OCTUBRE 31
DE 2023



**MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA**